

MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre



Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, Acceso Libre

Segundo ejercicio (Caso Práctico)

27 de mayo de 2023

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo azul o negro**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUADERNO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Se calificará de 0 a 15 puntos a razón de 0,75 puntos por pregunta acertada. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,15 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con del número de pregunta de este cuestionario (**de la 1 a la 12**).
7. Tenga en cuenta que las preguntas 11 y 12 son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 30 minutos.
9. No olvide firmar la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.

Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia. No se permite su reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

Por el Procurador Don Pedro S.C., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Tablas, sita en la Calle Mayor, nº 50 de Plasencia (Cáceres), se ha presentado demanda de juicio monitorio en reclamación de las cuotas debidas a la comunidad contra el propietario del piso 1º B, Don Daniel T.S. Se le reclaman 10 cuotas a razón de 150 € mensuales (1.500 € en total).

Don Daniel T.S. tiene su domicilio en Talavera de la Reina, desplazándose a trabajar a las oficinas centrales de la empresa MLL, S.L. en Madrid.

Está casado en régimen de sociedad de gananciales con Doña Lucía A.P.

Don Daniel T.S. tiene diversas opciones:

- **Opción A:** una vez requerido de pago, Don Daniel paga la cantidad requerida en el plazo concedido.
- **Opción B:** no atiende requerimiento de pago ni se opone en el plazo concedido.

1.- En la opción A, si Don Daniel T.S. hubiera abonado la cantidad debida en el plazo concedido en el requerimiento de pago:

- a) No deberá abonar las costas un ningún caso.
- b) No deberá abonar las costas en el presente caso, porque la cuantía de lo reclamado no supera a cantidad de 2.000 €.
- c) Deberá abonar las costas.
- d) Únicamente se abonarán las costas en este tipo de monitorios en el caso que no atendiere el requerimiento de pago, con independencia de la cuantía reclamada.

2.- En la opción B, dictado decreto dando por terminado el proceso monitorio, ¿qué trámite debe seguirse para reclamar la cantidad adeudada en la fase de ejecución?:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado para que inste el despacho de ejecución mediante demanda ejecutiva, siendo necesario que transcurra el plazo de 20 días previsto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, siendo necesario que transcurra el plazo de 20 días previsto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) El Letrado ordenará el inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor por la cantidad que figure en el título ejecutivo, más otra para los intereses de demora, gastos y costas
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de 20 días previsto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- En caso de que Don Daniel T.S. hubiera optado por la opción B, indique cuándo la deuda devengará el interés a que se refiere el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) Desde que se presenta demanda de ejecución.
- b) Desde que se requiere el plazo.
- c) Desde que se dicte decreto de fin de proceso monitorio.
- d) Desde que se dicte el auto despachando ejecución.

4.- En el caso que Don Daniel T.S. hubiera elegido la opción B, en la ejecución que derive del procedimiento monitorio, ¿dónde se efectuará el requerimiento de pago?:

- a) En Plasencia, lugar donde está sito el inmueble, cuyas cuotas fueron objeto de reclamación en el monitorio del que deriva esta ejecución.
- b) En cualquier lugar en el que, incluso de forma accidental, el ejecutado pudiera ser hallado, esto es, tanto en Talavera de la Reina como en Madrid, a petición del ejecutante.
- c) En el domicilio del ejecutado, sito en Talavera de la Reina.
- d) No es necesario requerimiento de pago.

5.- El embargo de la cuenta del ejecutado en la que habitualmente la empresa MLL, S.L. efectúe el abono del salario que percibe Don Daniel T.S. deberá respetar las limitaciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. A estos efectos ¿qué se considera sueldo de conformidad con el artículo 588.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil?:

- a) El importe ingresado en dicha cuenta por ese concepto en el mes en el que se presente la demanda ejecutiva.
- b) El importe ingresado en dicha cuenta por ese concepto en el mes en el que se realice el embargo o, en su defecto, en el del mes anterior.
- c) El importe indicado en dicha cuenta por ese concepto en el mes en el que se realice el requerimiento de pago o, en su defecto, en el mes anterior.
- d) El importe ingresado en dicha cuenta por ese concepto en el mes en el que se presente la solicitud del monitorio.

6.- En caso de que Don Daniel T.S. no respondiese debidamente el requerimiento para que señale los bienes susceptibles de embargo:

- a) El Tribunal acordará, mediante auto, la imposición de multas coercitivas, siendo dicho auto susceptible de recurso directo de apelación.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia podrá, mediante decreto, imponer multas coercitivas periódicas al ejecutado. Contra dicho decreto cabrá recurso de revisión, sin efecto suspensivo.
- c) El Tribunal podrá, previa audiencia de los interesados y en pieza separada, acordar la imposición de multas coercitivas periódicas, siendo dicha resolución judicial susceptible de recurso de directo de apelación.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia podrá, mediante decreto, acordar la imposición de multas coercitivas al ejecutado, contra el que cabrá recurso directo de revisión con efecto suspensivo.

7.- Don Daniel T.S. ha señalado como bienes de su propiedad susceptibles de embargo los siguiente: reloj Rolex "Oyster Perpetual", Toyota Yaris Hybrid y el salario que percibe de la empres MLL, S.L. Señale el orden de embargo de los mismos de conformidad con el artículo 592.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) El salario, el reloj y el vehículo.
- b) El reloj el salario y por último el vehículo.
- c) El reloj, el vehículo y el salario.
- d) El salario, el vehículo y el reloj.

8.- Acordada la subasta del vehículo Toyota Yaris Hybrid, las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, ¿qué importe será admisible de conformidad con el artículo 748 de la Ley de Enjuiciamiento Civil?:

- a) Serán admisibles posturas solamente por importe superior a la más alta ya realizada.
- b) Serán admisibles posturas únicamente por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada.
- c) Sólo serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada.
- d) Sólo serán admisibles posturas por importe superior en al menos 1 € a la más alta ya realizada.

9.- El Letrado de la Administración de Justicia ha dictado decreto suspendiendo la subasta del vehículo, ¿qué efecto tendrá la suspensión de la subasta en el procedimiento de ejecución?:

- a) La suspensión de la subasta por un periodo superior a 10 días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio.
- b) La suspensión de la subasta por un periodo superior a 15 días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio.
- c) La suspensión de la subasta por un periodo superior a 20 días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior al decreto de embargo del bien objeto de subasta. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.
- d) La suspensión de la subasta por un periodo superior a 1 mes llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior al decreto de embargo del bien objeto de subasta. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

10.- Si en la ejecución del monitorio no son suficientes los bienes privativos de Don Daniel T.S., ¿pueden embargarse bienes comunes de Don Daniel T.S. y Doña Lucía A.P.?:

- a) Sí, a falta o por insuficiencia de los privativos y, el embargo, habrá de notificarse al cónyuge no deudor.
- b) Sí, a falta o por insuficiencia de los privativos, siempre que el acreedor optase por la disolución de la sociedad de gananciales y se notificase dicha opción al cónyuge no deudor.
- c) Sí, a falta o por insuficiencia de los privativos y, el embargo, habrá de notificarse al cónyuge no deudor, que podrá oponerse en el plazo de 20 días.
- d) No, en ningún caso.

11.- El salario de Don Daniel T.S. en la empresa MLL, S.L. es superior al equivalente hasta 1/4 del salario mínimo interprofesional. Conforme a la escala del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se embargarán para la cuantía adicional (RESERVA):

- El 60 %.
- El 20 %.
- El 70 %.
- El 90 %.

12.- Si se hubiera subastado el piso 1º B de la Calle Mayor, nº 50 de Plasencia (Cáceres), finalizada la subasta de la misma y, existiendo remanente, el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la ejecución requerirá a los titulares de los créditos posteriores para que acrediten la subsistencia y exigibilidad de sus créditos y presenten liquidación de los mismos, de conformidad con el artículo 672 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (RESERVA):

- a) En el plazo de 30 días.
- b) En el plazo de 20 días.
- c) En el plazo de 10 días.
- d) En el plazo de 15 días.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Calificador

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre

(BOE de 19 de diciembre)

SEGUNDO EJERCICIO - MODELO A

PREGUNTA RESPUESTA

Nº 1	<input type="checkbox"/> C
Nº 2	<input type="checkbox"/> D
Nº 3	<input type="checkbox"/> D
Nº 4	<input type="checkbox"/> D
Nº 5	<input type="checkbox"/> B
Nº 6	<input type="checkbox"/> B
Nº 7	<input type="checkbox"/> C
Nº 8	<input type="checkbox"/> C
Nº 9	<input type="checkbox"/> B
Nº 10	<input type="checkbox"/> A

RESERVA

Nº 11	ANULADA
Nº 12	<input type="checkbox"/> A